



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A VERIFICACIÓN DE DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON REFERENCIA DPC-94-2020, RELACIONADA A SUPUESTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS COMETIDAS POR EL DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR CASERÍO SANTA LUCIA, CANTÓN LAS LOMITAS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.



SAN MIGUEL, 28 DE JULIO DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
2. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	2
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	3
6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	6
7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....	11
8. RECOMENDACIONES.....	11
9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	17
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	17
11. PARRAFO ACLARATORIO.....	18



1. RESUMEN EJECUTIVO.

Señor.

**Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar
Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas, Municipio de San Miguel
Departamento de San Miguel
Presente.**

De conformidad al Art. 195 atribución 9º de la Constitución de la República; Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y con base al informe de análisis jurídico de la Denuncia Número REF-DPC-840-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, remitida a la Coordinación General de Auditoría por el Jefe del Departamento de Participación Ciudadana se realizó "Examen Especial a verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con referencia DPC-94-2020, relacionada a supuestas irregularidades administrativas y financieras cometidas por el Director del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020", para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. ORSM 040/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, se encontraron aspectos de importancia que reportar, estos son:

6.1. COBRO DE SALARIO, SIN EVIDENCIA DE ASISTENCIA A SU LUGAR DE TRABAJO.

6.2. FIRMA DIFIERE EN LIBRO DE ASISTENCIA DE PERSONAL DOCENTE.

No se realizó análisis de informes de auditoría interna y auditoría externa; asimismo no hubo seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores efectuadas por esta Corte, debido a que es un Examen Especial a verificación de denuncia de participación ciudadana con referencia DPC-94-2020, relacionada a supuestas irregularidades administrativas y financieras cometidas por el Director del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas. De igual manera la Administración, dio respuestas a las diferentes deficiencias identificadas y comunicadas en el desarrollo de la auditoría, a las personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para subsanar las observaciones, de igual forma los comentarios del auditor en respuesta a dichos comentarios; asimismo no se emiten recomendaciones.

San Miguel, 28 de julio de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

**Director Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

Señor.

Director y Presidente del Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas, Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel Presente.

2. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Art. 195 atribución 9º de la Constitución de la República; Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y con base al informe de análisis jurídico de la Denuncia Número REF-DPC-840-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, remitida a la Coordinación General de Auditoría por el Jefe del Departamento de Participación Ciudadana se realizó "Examen Especial a verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con referencia DPC-94-2020, relacionada a supuestas irregularidades administrativas y financieras cometidas por el Director del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020", para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. ORSM 040/2021 de fecha 24 de mayo de 2021.



2.1. Presupuestos de Ingresos y Gastos del 01 de enero del 2017 al 31 de agosto de 2020.

DETALLE	MONTO
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO AL CENTRO ESCOLAR DEL 01 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2020	\$12,012.00
REMUNERACIONES EN CENTRO ESCOLAR DEL 01 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2020	\$423,079.30
TOTAL	\$435,091.30

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

3.1. Objetivo General:

- ✓ Realizar Examen Especial a Verificación de Denuncia Ciudadana con referencia DPC-94-2020, relacionada a supuestas irregularidades Administrativas y Financieras cometidas por el Director del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020.

3.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Cuantificar y verificar los ingresos percibidos por el Centro Escolar en conceptos de bono de operación, funcionamiento, donaciones para la construcción de servicios sanitarios, cobro de \$10.00 por alumno a los padres de familia para la construcción de servicios sanitarios, cobro a los padres de familia para pagar una persona que lava los servicios sanitarios, cobro de \$10.00 a los padres para la construcción del muro perimetral, que los padres donaron bloques; y otros ingresos.
- ✓ Cuantificar y verificar que los gastos en Remuneraciones se hayan realizado de conformidad con la normativa legal.
- ✓ Verificar el uso de bonos escolares, si no existe malversación de fondos del bono de operación y funcionamiento; y si estos fueron liquidados a la Departamental de Educación.
- ✓ Verificar el uso de donaciones o falta de transparencia en la utilización de donaciones para la construcción de servicios sanitarios.
- ✓ Verificar uso de los \$10.00, dados por alumno; por parte de los padres de familia para la construcción de servicios sanitarios, y se utilizó para ese fin.
- ✓ Verificar el uso que se les dio a otros ingresos percibidos por el Centro Escolar.
- ✓ Verificar las compras de material didáctico; que haya controles de entrada y salidas de estos, asimismo evidencia que se les ha entregado material didáctico a profesores o alumnos.
- ✓ Verificar la rendición de cuentas con los maestros, CDE y padres de familia por parte del Director.
- ✓ Verificar si lo aportado por los padres de familia para pagar a una persona que lavara los servicios sanitarios, se utilizó para ese fin.
- ✓ Verificar si los \$10.00 aportado por los padres de familia para la construcción del muro perimetral y la donación de los bloques, fue para ese fin.



4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

Realizamos "Examen Especial a verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con referencia DPC-94-2020, relacionada a supuestas irregularidades administrativas y financieras cometidas por el Director del Centro Escolar Caserío Santa Lucía, Cantón Las Lomitas, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020"; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento y sustantivas en las áreas de ingresos y gastos.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados fueron los siguientes:

Ingresos:

- ✓ Cuantificamos los ingresos percibidos por el Centro Escolar en conceptos de bono de operación y funcionamiento, donaciones para la construcción de servicios sanitarios (\$5,000.00), cobro de \$10.00 por alumno a los padres de familia para la construcción de servicios sanitarios, cobro a los padres de familia para pagar una persona que lava los servicios sanitarios, cobro de \$10.00 a los padres para la construcción del muro perimetral y que los padres donen los bloques; y otros ingresos en los años 2017-2020; habiendo determinado los ingresos, verificamos lo siguiente:
 - a) Si es legal la obtención de dichos recursos.
 - b) Que haya recibos de ingresos, controles de los ingresos y que estos hayan sido depositados a la cuenta del Centro Escolar.
 - c) De no encontrar registros en el Centro Escolar de lo percibido en concepto de donaciones para la construcción de servicios sanitarios, cobro de \$10.00 por alumno a los padres de familia para la construcción de servicios sanitarios, muro perimetral, donaciones de bloques y otros; indagamos con los profesores, padres de familia, comités de padres y ADESCO; como se manejaron dichos recursos y concluimos si dichos recursos fueron manejados por el Director o particularmente por los padres de familia; para lo cual se hicieron las respectivas notas y entrevistas.

Gastos:

- ✓ Cuantificamos y verificamos el gasto en Remuneraciones y realizamos lo siguiente:
 - a) Verificar controles de asistencias, permisos, licencias, que este conforme a la normativa legal.
 - b) Indagamos con el personal docente, CDE, padres de familia, sobre la permanencia en el lugar de trabajo del Director y Profesores en el Centro Escolar.
 - c) Verificamos si fueron remitidos a la Departamental de Educación de San Miguel los siguientes reportes: Cuadro de Llegadas Tardes, Control de Permisos e Informe Anual de Asistencias del personal docente del Centro Escolar.
 - d) Cotejamos las firmas de los libros de asistencia del Centro Escolar, y que corresponden al personal docente con el documento único de identidad.
 - e) Verificamos que los sueldos devengados y cancelados por el MINED al personal docente, se respaldaron conforme a las asistencias mensuales remitidas a la Departamental de Educación de San Miguel.
 - f) Verificamos el Cumplimiento de los horarios de trabajo en el turno de la mañana, maestros que se ausentan del Centro Escolar sin presentar permisos algunos, Los maestros salen a las 11:30 am y algunos maestros llegan tarde después de la 7:00 am y no hay observación por parte del Director o Subdirector. También se les concede a unos maestros permisos para retirarse y no les hace observación en el libro y a otros sí.



- g) Verificamos que los profesores con sobresueldo, que están sin grado asignado de planta, el proceso que realizaron para poder optar al sobre sueldo y si es legal o no.
- h) Verificamos la elección del subdirector, que este haya sido elegido por el Consejo de maestro no puesto por el Director.
- i) Verificamos si la contratación de Maestros Interinos ha sido necesaria y si se realizó el debido proceso.
- j) Verificamos si existen grados con menos de 20 alumnos y si esto es procedente o no.
- ✓ Verificamos el Uso de Bonos Escolares, si no existe malversación de fondos del bono de operación y funcionamiento y si estos fueron liquidados a la Departamental de Educación.
- ✓ Verificamos el Uso de Donaciones o falta de transparencia en la utilización de donaciones para la construcción de servicios sanitarios (\$5,000.00) en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, e indagamos con los profesores, padres de familia, comités de padres y ADESCO; como se manejaron dichos recursos, concluyendo si dichos recursos fueron manejados por el Director o particularmente por los padres de familia; para ello realizamos las respectivas notas y entrevistas.
- ✓ Verificamos el uso de los \$10.00, dados por alumno por parte de los padres de familia para la construcción de servicios sanitarios en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, se utilizó para ese fin e indagamos con los profesores, padres de familia, Comités de padres de familia y ADESCO; como se manejaron dichos recursos, concluyendo si dichos recursos fueron manejados por el Director o particularmente por los padres de familia; para ello realizamos las respectivas notas y entrevistas.
- ✓ Verificamos el Uso que se les dio a otros ingresos.
- ✓ Verificamos las compras de material didáctico; que haya controles de entrada y salidas de estos, asimismo evidencia que se les ha entregado material didáctico a profesores o alumnos haciendo énfasis en los años 2019-2020.
- ✓ Verificamos la rendición de cuentas con los maestros, CDE y padres de Familia por parte del Director.
- ✓ Verificamos si lo aportado por los padres de familia para pagar a una persona que lavara los servicios sanitarios, se utilizó para ese fin, e indagamos con los profesores, padres de familia, comités de padres y ADESCO; como se manejaron dichos recursos, concluyendo si dichos recursos fueron manejados por el Director o particularmente por los padres de familia; para ello realizamos las respectivas notas y entrevistas.
- ✓ Verificamos si los \$10.00 aportado por los padres de familia para la construcción del muro perimetral y la donación de los bloques, fue para ese fin; e indagamos con los profesores, padres de familia, comités de padres y ADESCO; como se manejaron dichos recursos, concluyendo si dichos recursos fueron manejados por el Director o particularmente por los padres de familia; para ello realizamos las respectivas notas y entrevistas.



6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

6.1. COBRO DE SALARIO, SIN EVIDENCIA DE ASISTENCIA A SU LUGAR DE TRABAJO.

Comprobamos que, durante el período sujeto a examen, Docentes; según control de asistencia no asistieron a su lugar de trabajo (Centro Escolar), de igual manera no se pudo evidenciar que hayan presentado los respectivos permisos y que el Director en su reporte mensual de asistencia del personal remitido a la Departamental de San Miguel del Ministerio de Educación, lo haya observado o manifestado; más sin embargo se percibió la cantidad de \$1,083.77. en concepto de salarios de los que no existe evidencia que hayan asistido a trabajar, según detalle:

DIAS SIN EVIDENCIA DE HABER ASISTIDO A TRABAJAR AL CENTRO ESCOLAR	SALARIO DIARIO	SALARIO COBRADO SIN EVIDENCIA DE HABER ASISTIDO A TRABAJAR AL CENTRO ESCOLAR
Profesora: Magda Armida Umanzor Rubio		
27/01/2017	\$38.30	\$ 76.59
02/02/2017	\$38.30	\$ 76.59
02/03/2017	\$19.15 (medio día)	\$ 38.30
SUB-TOTAL		\$ 191.49
Profesor: José Nelson Paiz Aparicio		
07/02/2017	\$35.15	\$ 70.30
09/03/2017	\$17.57 (medio día)	\$ 35.15
03/07/2019	\$38.48	\$ 76.97
08/07/2019	\$19.24 (medio día)	\$ 38.48
05/02/2020	\$38.48	\$ 76.97
SUB-TOTAL		\$ 297.87
Profesor: Julio Cesar Parada Merino		
14/02/2017	\$27.00	\$ 54.00
01/10/2018	\$26.86	\$ 53.72
01/07/2019	\$30.42	\$ 60.83
02/07/2019	\$30.42	\$ 60.83
04/07/2019	\$30.42	\$ 243.36
05/07/2019	\$30.42	
27/09/2019	\$30.42	\$ 60.83
29/11/2019	\$30.42	\$ 60.83
SUB-TOTAL		\$ 594.41
TOTAL		\$ 1,083.77



El Art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

El Art. 31 numeral 1) y 2), Art. 32 numeral 1), Art. 55 numeral 5) y Art. 56 numeral 5) de la Ley de la Carrera Docente establece:

Art.31 numeral 1) y 2), "Son obligaciones de los educadores:

- 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores".

Art. 32 numeral 1), "Se prohíbe a los educadores:

- 8) Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o licencia de sus superiores".

Art. 55 numeral 5), "Son faltas graves:

- 5) Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada".

Art. 56 numeral 5), "Son faltas muy graves:

- 5) Abandonar total o parcialmente sus labores durante la jornada de trabajo sin permiso de su superior o sin causa justificada".

El Art. 8 párrafo 6 literal d) y e), Art. 36 literal f), Art. 37 Literal f) y Art. 38 literal a) y d) del Reglamento a la Ley de la Carrera Docente establecen:

Art. 8 párrafo 6 literal d) y e), "En todo centro educativo deberá llevarse un expediente del desempeño profesional del educador en el que además de los datos consignados en su expediente profesional se anotarán entre otros los siguientes:

- d) Las licencias con goce o sin goce de sueldo recibidas.
- e) Puntualidad y asistencia".



Art. 36 literal f), "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa las siguientes:

- f) Elaborar y autorizar mensualmente el pago de salario del personal de la institución".

Art. 37 Literal f), "Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director de institución educativa las siguientes:

- f) Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten".

Art. 38 literal a) y d), "Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula:

- a) Presentarse a la institución educativa quince minutos antes de iniciar sus labores y retirarse cuando hayan terminado sus responsabilidades.
- d) Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores".

El Art. 99 numerales 2) y 5) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Nación, establece:

Art. 99 numerales 2) y 5), "Sanciones por faltas de puntualidad de los funcionarios o empleados públicos.

2) Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de los que correspondiera de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las faltas por audiencias o periodos de días continuos se consideran como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo fallado, no se tomará en cuenta los días inhábiles.

5) En el caso de profesores de Educación Parvularia, Básica, Media y Superior, profesores y supervisores entre adultos y permanentes, al servicio del Ministerio de Educación, el abandono de su cargo será motivo de sustitución".

La deficiencia se originó por la falta de implementación de controles de asistencias efectivos, y no verificar las asistencias del personal y por autorizar el pago de salario; por parte del Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar (CDE) Docente, Suddirectora y Presidenta Suplente del Consejo Directivo Escolar (CDE) (Período del 01 de enero al 18 de julio de 2017), Docente y Subdirector (Período del 19 de julio del 2017 al 23 de julio de 2018), Docente y Subdirector (Período del 24 de julio del 2018 al 31 de agosto de 2020) y del Docente, Consejal Suplente, (Período del 01 de enero de 2017 al 21 de abril de 2018) y Consejal Suplente (Período del 24 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2020) del Consejo Directivo Escolar (CDE) por no firmar el libro de asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores.



Lo anterior generó que se cobrara salario, sin evidencia de asistencia a su lugar de trabajo por la cantidad de \$1,083.77.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 5 de julio de 2021, el Prof. Parada Merino, Docente, Consejal Suplente, (Período del 21 de abril de 2016 al 21 de abril de 2018) y Consejal Suplente (Período del 24 de julio de 2018 al 24 de julio de 2020) del Consejo Directivo Escolar (CDE), manifestó:

- a) Que no he faltado a mis labores, en el Centro Escolar Caserío Santa Lucía, Cantón Las Lomitas, Municipio y Departamento de San Miguel.
- b) Excepcionalmente no me he presentado a laborar, previo permiso del Director del Centro Escolar antes referido, licenciado PERALTA RIVAS; tal como lo ratificó en la oficina de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel.

- c) El Director PERALTA RIVAS, no ha informado inasistencias de mi persona a Recursos Humanos de la Departamental o en su caso el consolidado de permisos anuales.
- d) Siempre e Ingresado a laborar desde las 6:30 horas, los días de lunes a viernes, y me retiraba de dicha institución a las 11:45 o 12:00 horas por que tenía el turno solo en la mañana
- e) No recuerdo si por olvido no firme alguna entrada o salida.

No teniendo nada más que informar, me suscribo de ustedes y pido se tenga por subsanadas las observaciones hechas”.

Con nota de fecha 05 de julio de 2021, el Prof. Paiz Aparicio, Subdirector (Período del 19 de julio del 2017 al 23 de julio de 2018), manifestó: “El motivo de la presente es con la finalidad de justificar observaciones por los días sin evidencia de haber asistido a trabajar al Centro Escolar Caserío Santa Lucía Cantón Las Lomitas, con código de infraestructura 13057, según comunicación preliminar de resultados número 1, le encontraron 5 días y 3 y medio días, por lo que expresó lo siguiente.

1. Durante mi ejercicio como subdirector en el periodo 19 de julio de 2017 al 23 de julio de 2018, ejercí mis funciones llevando el control de asistencia diarias de los educadores, lo cual considero que no les gustó mi desempeño por actuar apegado a la ley. Es por ello que al director y a ciertos maestros no les pareció y me sustituyeron del cargo el cual duró solo un año; según acuerdos internos de la institución la función debe durar dos años y el subdirector actual lleva en sus funciones 4 años, esto debe a conveniencia del Director Peralta Rivas que actúa a su favor no permitiendo el desarrollo correcto de la ley, desde que inició sus funciones ha manipulado de forma arbitraria libros de asistencia, libro de actas, etc. Nunca ha realizado un consolidado de permisos mensuales ni ha permitido que lo haga el subdirector.

2. Como docente de la institución siempre he presentado mis permisos personales y por enfermedad, cuando me he retirado de la institución ha sido con autorización y justificación correspondiente por lo tanto los días que están observadas sin firmas es por la deficiencia de las funciones tanto del director como de subdirector, porque no revisaban el libro de asistencia todos los días para aplicar su respectiva observación así como pasar rayas por llegadas tardías por lo tanto es responsabilidad del director y subdirector el desorden de documentación de la institución”.

En nota de fecha 07 de julio del 2021, el Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar (CDE), nos comenta lo siguiente: “El motivo de la nota es para presentar los siguientes documentos que se enmarcan a cobros de salario sin evidencia de asistencia a su lugar de trabajo:

- Docente Umanzor Rubio año 2017: El 27/01/2017 involuntariamente no se presentó el respectivo permiso; el 02/02/2017 involuntariamente no se presentó el respectivo permiso y el 02/03/2017 aparece como día trabajado en libro de asistencia, turno vespertino. Anexo copia y libro de asistencia para su comprobación de esta fecha”.



- Docente Paiz Aparicio: El 07/10/2017 no aparece permiso de turno vespertino (mediodía). Anexo Copia de asistencia; el 09/03/2017 no aparece permiso respectivo, jornada vespertina; el 01 y 03/07/2019 aparecen los permisos respectivos. Anexo copias; el 03 y 08/07/2019 no aparecen los permisos respectivos y el 05/02/2020 no aparece permiso respectivo.

- Docente Parada Merino: El 14/02/2017 No se encuentra permiso respectivo; 01/10/2018 no hay permiso correspondiente y 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, y 28/06/2019 se encuentra incapacidad. Anexo copia de incapacidad; el 01, 02, 04, 05/07/2019 no se encuentran los permisos; el 27/09/2019 sin permiso respectivo, y 29/11/2019 sin permiso respectivo.

En base a todo lo anterior explico que a cada docente se le entregaba antes de finalizar cada mes un papelito de control de asistencia que se extraía del libro de asistencia y de buena fe se suponía que el docente responsable entregaba todos sus respectivos permisos, los cuales eran posteriormente consignados en control de permisos del personal docente y llevados a Departamental de Educación; por tanto, de faltar permisos es responsabilidad del docente no haber sido honesto y responsable de sus actos.

Es de hacer notar que los permisos de la docente Magda Armida Umanzor Rubio fueron de forma involuntaria no entregados. Para mejores controles y resultados, tomaremos en cuenta sus recomendaciones. Y respetando lo que la ley nos manda cumplir.

Las disculpas del caso por las faltas cometidas, esperando un futuro no volver a cometer. Hago de su conocimiento que he renunciado al cargo de director interno desde el uno de Julio del presente año y trasladado a otro centro escolar”.



El Subdirector (Período del 24 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2020), no presentó comentarios.

Con nota de fecha 27 de julio del 2021, el Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar (CDE), nos comenta lo siguiente: “El motivo de la nota es para presentar los siguientes documentos que se enmarcan a cobros de salario sin evidencia de asistencia a su lugar de trabajo: Al respecto en cuanto al área de comentarios, explico y anexo pruebas.

Docente José Nelson Paz Aparicio fechas: 01-04/07/2019 aparecen los permisos respectivos. Anexo original y copias que fueron presentadas a departamental de Educación”.

Mediante nota de fecha 27 de julio de 2021, Pedro Armando Lara Rivas, Docente (Período del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020) y Subdirector (Período del 24 de julio del 2018 al 31 de agosto de 2020), Manifestó: “Que durante el período de mi gestión como Sub-Director 2018 al 2021, cargo que se me otorgó por elección del

Consejo de Maestros, según acta correspondiente y que justificó el Director del Centro Escolar ante ustedes. He desempeñado principalmente la de ser maestro o profesor Auxiliar atendiendo dos secciones de alumnos, tanto en la mañana como en la tarde durante esos periodos. Mi nombramiento legal del MINED es de Profesor y no de Sub-Director. Pero asumí el cargo como un proceso de sustituir al Director en casos de sus ausencias. Que según el Art. 37 de la LCD creo se refiere a los Sub-Directores nombrados legalmente por un fallo del MINED o Tribunal Calificador de la Carrera Docente. No omito manifestar que siempre consulte con el director acerca de las inasistencias de todo docente para que realizara su respectivo proceso ante el MINED según Art. 37".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Habiendo analizado los comentarios y evidencias presentadas por el Prof. Parada Merino, Docente, Consejal Suplente, (Período del 21 de abril de 2016 al 21 de abril de 2018) y Consejal Suplente (Período del 24 de julio de 2018 al 24 de julio de 2020) del Consejo Directivo Escolar (CDE); el Prof. Paiz Aparicio, Subdirector (Período del 19 de julio del 2017 al 23 de julio de 2018), el Prof. Lara Rivas, Docente (Período del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020) y Subdirector (Período del 24 de julio del 2018 al 31 de agosto de 2020); y Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar (CDE); concluimos lo siguiente:

- ✓ Se reduce de \$1,237.69 comunicado en el borrador de Informe a \$1,083.75 (\$1,237.69 - \$153.94).
- ✓ Con respecto a la Profesora Umanzor Rubio, Suddirectora y Presidenta Suplente del Consejo Directivo Escolar (CDE) (Período del 21 de abril de 2016 al 18 de julio de 2017), el Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar (CDE); confirma la observación al manifestar que "Es de hacer notar que los permisos de la Docente Umanzor Rubio fueron de forma involuntaria no entregados"; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.
- ✓ En lo relacionado al Prof. Paiz Aparicio, Subdirector (Período del 19 de julio del 2017 al 23 de julio de 2018); en sus comentarios el Prof. Paiz Aparicio no presenta evidencia de descargo, sustentando lo manifestado; el Director en sus comentarios manifiesta que en fechas 01 y 04 de julio de 2019, presentan los documentos probatorio; por lo que se subsana la deficiencia con respecto a estos días; por otra parte el permiso presentado para la fecha 05-02-2020, no corresponde; ya que ese permiso es de fecha 14 de febrero de 2017; por lo tanto la deficiencia se mantiene; pero se reduce de \$451.79 comunicado inicialmente a \$297.87 (\$451.79 - \$153.92).
- ✓ En cuanto al Prof. Parada Merino, Docente, Consejal Suplente, (Período del 21 de abril de 2016 al 21 de abril de 2018) y Consejal Suplente (Período del 24 de julio de 2018 al 24 de julio de 2020) del Consejo Directivo Escolar (CDE), en sus comentarios manifiesta anexar permiso correspondiente a las fechas del 10 de junio al 30 de junio de 2019, más sin embargo este presenta alteraciones, ya que tiene



sobre escrito en Liquid Papel (una marca de corrector líquido opaco que se utiliza para ocultar los errores de escritura en un papel), por lo que realizamos indagaciones en la Departamental de Educación de San Miguel, confirmando que dicho permiso fue aceptado como válido; asimismo los confirma y anexa el Director en su comentario; por lo que la observación se mantiene y se reduce de \$1,506.88 comunicado inicialmente a \$594.41 (\$1,506.88 - \$912.47).

6.2. FIRMA DIFIERE EN LIBRO DE ASISTENCIA DE PERSONAL DOCENTE.

Determinamos que la firma registrada en el libro de control de asistencia del personal docente del Centro Escolar Caserío Santa Lucía, Cantón Las Lomitas, del Docente Julio Cesar Parada Merino, difiere con la firma del DUI y plasmada en entrevista realizada por el equipo de auditoría, según detalle:

FECHAS EN QUE LA FIRMA DEL DOCENTE DIFIERE CON LA FIRMA DEL DUI Y LA ENTREVISTA REALIZADA POR EL EQUIPO DE AUDITORIA						
16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017	19/01/2017	20/01/2017	23/01/2017	10/02/2017
16/02/2017	21/02/2017	22/02/2017	18/04/2017	20/04/2017	21/04/2017	24/04/2017
25/04/2017	26/04/2017	27/04/2017	02/05/2017	04/05/2017	05/05/2017	08/05/2017
09/05/2017	11/05/2017	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	18/05/2017	19/05/2017
23/05/2017	24/05/2017	05/06/2017	06/06/2017	08/06/2017	12/06/2017	21/06/2017
23/06/2017	28/06/2017	29/06/2017	30/06/2017	04/07/2017	05/07/2017	06/07/2017
07/07/2017	13/07/2017	20/07/2017	09/08/2017	28/08/2017	07/09/2017	11/09/2017
20/09/2017	03/10/2017	04/10/2017	25/10/2017	15/01/2018	16/01/2018	24/01/2018
23/01/2018	26/01/2018	25/01/2018	29/01/2018	30/01/2018	05/02/2018	07/02/2018
08/02/2018	09/02/2018	12/02/2018	13/02/2018	14/02/2018	15/02/2018	22/02/2018
23/02/2018	28/02/2018	01/03/2018	02/03/2018	06/03/2018	07/03/2018	08/03/2018
09/03/2018	19/03/2018	04/04/2018	06/04/2018	13/04/2018	20/04/2018	27/04/2018
11/06/2018	15/06/2018	29/06/2018	13/07/2018	16/07/2018	23/07/2018	09/08/2018
21/08/2018	24/08/2018	29/08/2018	03/09/2018	04/09/2018	05/09/2018	06/09/2018
07/09/2018	10/09/2018	19/09/2018	20/09/2018	25/09/2018	26/09/2018	28/09/2018
03/10/2018	04/10/2018	16/10/2018	18/10/2018	19/10/2018	22/10/2018	23/10/2018
24/10/2018	25/10/2018	31/10/2018	01/11/2018	05/11/2018	06/11/2018	07/11/2018
08/11/2018	12/11/2018	14/11/2018	15/11/2018	16/11/2018	19/11/2018	20/11/2018
23/11/2018	29/11/2018	30/11/2018	16/01/2019	22/01/2019	11/02/2019	13/02/2019
26/02/2019	08/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	20/03/2019	03/04/2019	05/04/2019
26/04/2019	05/04/2019	08/05/2019	13/05/2019	03/06/2019	12/07/2019	15/08/2019



El Art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

El Art. 31 numeral 1) y 2) y Art. 56 numeral 9) de la Ley de la Carrera Docente establece:

Art. 31 numeral 1) y 2), "Son obligaciones de los educadores:

- 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación”.
- 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores”.

Art. 56 numeral 9), “Son faltas muy graves:

9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos”.

El Art. 8 párrafo 6 literal e), Art. 36 literal f), Art. 37 Literal f) y Art. 38 literal a) y d) del Reglamento a la Ley de la Carrera Docente establecen:

Art.8 párrafo 6 literal e), “En todo centro educativo deberá llevarse un expediente del desempeño profesional del educador en el que además de los datos consignados en su expediente profesional se anotarán entre otros los siguientes:

- 8) Puntualidad y asistencia”.

Art. 36 literal f), “Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:

- 8) Elaborar y autorizar mensualmente el pago de salario del personal de la institución”.

Art. 37 Literal f), “Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director de institución educativa las siguientes:

- 8) Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten”.

Art. 38 literal a) y d), “Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula:

a) Presentarse a la institución educativa quince minutos antes de iniciar sus labores y retirarse cuando hayan terminado sus responsabilidades.

d) Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores”.

La deficiencia se originó por la falta de implementación de controles de asistencias efectivos por parte del Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar (CDE), Docente, Suddirectora y Presidenta Suplente del Consejo Directivo Escolar (CDE) (Período del 01 de enero al 18 de julio de 2017), Docente, Subdirector (Período del 19 de julio del 2017 al 23 de julio de 2018), Docente, Subdirector (Período del 24 de julio del 2018 al 31 de agosto de 2020) y del Docente, Consejal Suplente, (Período del 01 de enero de 2017 al 21 de abril de 2018) y Consejal Suplente (Período del 24 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2020) del Consejo Directivo Escolar (CDE) por no firmar el libro de asistencia igual que la firma del DUI y la plasmada en entrevista realizada por el equipo de auditoría.



Lo anterior genera el riesgo que una persona diferente este firmando el control de asistencia, lo que originaría posibles sanciones graves a futuro por parte del ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 5 de julio de 2021, el Prof. Parada Merino, Docente, Consejal Suplente, (Período del 21 de abril de 2016 al 21 de abril de 2018) y Consejal Suplente (Período del 24 de julio de 2018 al 24 de julio de 2020) del Consejo Directivo Escolar (CDE), sobre esta observación, no expresó comentarios al respecto.

Con nota de fecha 05 de julio de 2021, el Prof. Paiz Aparicio, Subdirector (Período del 19 de julio del 2017 al 23 de julio de 2018), manifestó: "El motivo de la presente es con la finalidad de justificar observaciones por los días sin evidencia de haber asistido a trabajar al Centro Escolar Caserío Santa Lucía Cantón Las lomititas, con código de infraestructura 13057, según comunicación preliminar de resultados número 1, le encontraron 5 días y 3 y medio días, por lo que expresó lo siguiente: En cuanto a la firma del docente Parada Merino en el libro de asistencia comprendido del 19 de Julio de 2017 al 23 de julio del 2018, doy fe que son a puño y letra del docente antes mencionado, porque como subdirector no permitiría falsificación de firmas, si o estuviera ausente".

Mediante nota de fecha 27 de julio de 2021, Pedro Armando Lara Rivas, Docente (Período del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020) y Subdirector (Período del 24 de julio del 2018 al 31 de agosto de 2020), Manifiestó: "Que durante el período de mi gestión como Sub-Director 2018 al 2021, cargo que se me otorgó por elección del Consejo de Maestros, según acta correspondiente y que justificó el Director del Centro Escolar ante ustedes. He desempeñado principalmente la de ser maestro o profesor Auxiliar atendiendo dos secciones de alumnos, tanto en la mañana como en la tarde durante esos periodos. Mi nombramiento legal del MINED es de Profesor y no de Sub-Director. Pero asumí el cargo como un proceso de sustituir al Director en casos de sus ausencias. Que según el Art. 37 de la LCD creo se refiere a los Sub-Directores nombrados legalmente por un fallo del MINED o Tribunal Calificador de la Carrera Docente. No omito manifestar que siempre consulte con el director acerca de las inasistencias de todo docente para que realizara su respectivo proceso ante el MINED según Art. 37".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

No obstante, los comentarios del Prof. Paiz Aparicio, Subdirector (Período del 19 de julio del 2017 al 23 de julio de 2018), y el Prof. Lara Rivas, Docente (Período del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020) y Subdirector (Período del 24 de julio del 2018



al 31 de agosto de 2020); la deficiencia se mantiene debido a que la firma registrada en el libro de control de asistencia del personal docente del Centro Escolar Santa Lucia, Cantón Las Lomitas, del Docente Parada Merino, difiere con la firma del DUI y plasmada en entrevista realizada por el equipo de auditoria.

7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, sobre la verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con referencia DPC-94-2020, relacionada a supuestas irregularidades administrativas y financieras cometidas por el Director del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020"; concluimos y comprobamos sobre los aspectos siguientes:

1. Malversación de fondos del bono de operación y funcionamiento en los años 2017, 2018, 2019 y 2020: Se verificó que los fondos proporcionados al Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020" por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fueron liquidados al Ministerio y que fueron utilizados para los fines establecidos en los respectivos convenios.
2. Falta de transparencia en la utilización de donaciones para la construcción de servicios sanitarios (\$5,000.00) en los años 2017, 2018, 2019 y 2020: Sobre este aspecto concluimos que los recursos fueron manejados para la construcción de servicios sanitarios por la ADESCO AMOR Y PAZ del Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas de San Miguel.
3. Cobro de \$10.00 por alumno a los padres de familia para la construcción de servicios sanitarios en los años 2017, 2018, 2019 y 2020: Sobre este aspecto concluimos que los recursos fueron recibidos y manejados por la Directiva de padres de familia del Centro Escolar.
4. Otros ingresos en los años 2017, 2018, 2019 y 2020. (No se saben en qué fueron utilizados): Pero determinamos que hubo otros ingresos los cuales fueron manejados por la Directiva de Padres de Familia.
5. Falta de material didáctico para los maestros especialmente en los años 2019 y 2020: Se determinó que le fueron entregados los materiales didácticos a los Docentes.
6. Negligencia en el cumplimiento en el horario de trabajo en el turno de la mañana, maestros que se ausentan del Centro Escolar sin presentar permisos. Los maestros salen a las 11:30 am y algunos maestros llegan tarde después de la 7:00 am y no hay observación: En cuanto a este aspecto se determinaron dos observaciones que se relacionan con lo establecido en la denuncia el cual son la No. 6.1. COBRO DE SALARIO, SIN EVIDENCIA DE ASISTENCIA A SU LUGAR DE TRABAJO y 6.2.



FIRMA DIFIERE EN LIBRO DE ASISTENCIA DE PERSONAL DOCENTE del presente informe.

7. No es transparente con el personal docente en rendir cuentas: Se determinó que fue realizada la rendición de cuentas a los Docentes y Padres de Familia por parte de la Dirección del Centro Escolar.
8. Cobro a los padres de familia para pagar una persona que lava los servicios sanitarios: Se determinó que la cuota establecida de forma voluntaria efectivamente se utilizó para pagar a una persona para que limpiara los servicios sanitarios y fue manejada por el Comité de Padres de Familia.
9. Cobro de \$10.00 a los padres para la construcción del muro perimetral y que los padres donen los bloques: Se verificó que se construyó el muro según lo manifestado por los padres de familia y que las contribuciones efectuadas por ellos fueron manejadas por el Comité de Padres de Familia.
10. Maestros sin grados de planta ganan sobresueldo: Verificamos que, en febrero 2020, el Asesor Educativo de la Dirección Departamental de Educación visitó el Centro Escolar para verificar matrícula y validó no solo ese dato sino sobresueldos e interinatos.
11. Grados con menos de 20 alumnos: Se verificó efectivamente que hay grados con menos de 20 alumnos por las razones siguientes: otras escuelas muy cercanas a la institución educativa, visitas de personas ajenas a la institución educativa (delincuencia), han ocasionado baja en la matrícula debido a que no había muro perimetral disponible, solo alambre de púa y la migración forzada de estudiantes a otros lugares. Asimismo, se dio subutilización de docente por el Consejo Directivo Escolar, por baja matrícula en el año 2018, pero la Departamental de Educación no la hizo efectiva y se mantuvo la partida, en febrero 2020, el Asesor Educativo de la Dirección Departamental de Educación visitó el Centro Escolar para verificar matrícula y validó no solo ese dato sino sobresueldos e interinatos.
12. El subdirector no ha sido elegido por el Consejo de maestro es puesto por el Director. También aprovechándose del cargo concede a unos maestros permisos para retirarse y no les hace observación en el libro a otros si, comportándose de forma negligente en el cumplimiento del deber: En cuanto a la elección del subdirector si fue elegido por el Consejo de maestros y de conformidad con la normativa legal según consta en el Libro del Consejo de Maestros, acta # 147, folio 96 de fecha 09 de julio de 2018; y en cuanto aprovechándose del cargo concede a unos maestros permisos para retirarse y no les hace observación en el libro, se determinaron dos observaciones que se relacionan con lo establecido en la denuncia el cual son la No. 6.1. COBRO DE SALARIO, SIN EVIDENCIA DE ASISTENCIA A SU LUGAR DE TRABAJO y 6.2. FIRMA DIFIERE EN LIBRO DE ASISTENCIA DE PERSONAL DOCENTE del presente informe.
13. Maestros interinos innecesarios: Verificamos que, en febrero 2020, el Asesor Educativo de la Dirección Departamental de Educación visitó el Centro Escolar para verificar matrícula y validó no solo ese dato sino sobresueldos e interinatos.



8. RECOMENDACIONES.

- 8.1 Al Director antes de elaborar y autorizar mensualmente el pago de salario del personal de la institución y remitirlo a la Departamental del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de San Miguel; verificar la puntualidad y asistencia del personal Docente; la existencia de los respectivos permisos; evitar el abandono de las labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o licencia respectiva y consultar con el Subdirector sobre anomalías que se presenten con el personal Docente.
- 8.2 Al Subdirector Llevar controles efectivos de asistencia diaria de los educadores; verificar la puntualidad y asistencia del personal Docente; la existencia de los respectivos permisos; evitar el abandono de las labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o licencia respectiva y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten en el personal Docente.
- 8.3 Al personal Docente presentarse a la institución educativa quince minutos antes de iniciar sus labores y retirarse cuando hayan terminado sus responsabilidades; firmar el libro de asistencia consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores; evitar el abandono de las labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o licencia respectiva y en caso de ausencia justificada presentar oportunamente el respectivo permiso.

9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

9.1. Unidad de Auditoría Interna.

No hubo Análisis de informe de Auditoría Interna, porque es un Examen Especial a verificación de denuncia de participación ciudadana con referencia DPC-94-2020, relacionada a supuestas irregularidades administrativas y financieras cometidas por el Director del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas.

9.2. Auditoría Externa.

No hubo Análisis de informe de Auditoría Externa, porque es un Examen Especial a verificación de denuncia de participación ciudadana con referencia DPC-94-2020, relacionada a supuestas irregularidades administrativas y financieras cometidas por el Director del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No hubo seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores efectuadas por esta Corte, porque es un Examen Especial a verificación de denuncia de participación



ciudadana con referencia DPC-94-2020, relacionada a supuestas irregularidades administrativas y financieras cometidas por el Director del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas.

11. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial a verificación de Denuncia de Participación Ciudadana con referencia DPC-94-2020, relacionada a supuestas irregularidades administrativas y financieras cometidas por el Director del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, al período comprendido desde el 1º de enero de 2017 al 31 de agosto de 2020, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicarlo al Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Caserío Santa Lucia, Cantón Las Lomitas, Municipio de San Miguel, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 28 de julio de 2020.

DIOS UNION LIBERTAD

Director Regional de San Miguel,
Corte de Cuentas de la República.

Información Pública
33. De su registro y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública a la cual se le ha suministrado la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI) y Art. 55 inciso

